

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 21 de noviembre del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que con los depósitos judiciales existentes en la cuenta del Despacho se cubre la totalidad de la obligación demandada y las costas. Sírvase proveer. Armenia Q, noviembre 28 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, noviembre veintiocho del dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por la parte demandante, como también teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ajustarse a lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo Singular** promovido por el señor **JORGE LUIS OCAMPO OCAMPO** en contra del señor **EDUARDO MIGUEL ESCOBAR GONZALEZ**, por pago total de la obligación demanda y las costas.

Entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales existentes en la cuenta ele Despacho, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito y las costas; el excedente quedará a disposición de este mismo Despacho para el proceso que se indicará en el numeral siguiente. Así mismo se ordena el fraccionamiento de deposito judicial a que haya lugar.

2.-OREENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha julio nueve (9) del dos mil veinte (2020), para el presente proceso; pero con la advertencia que el embargo del sueldo del demandado continúa vigente para el proceso **Ejecutivo Singular** promovido por el señor **ARCIZO JAVIER CARVAJAL MORENO** en contra de los señores **NELLY CORTEZ ZAPATA y EDUARDO MIGUEL ESCOBAR GONZÁLEZ**, radicado bajo el No. 2022-383, que se tramita en este mismo Despacho Judicial, en virtud al embargo de remanentes comunicado mediante el oficio No. 1191 del 5 de octubre del 2022.

Líbrense los oficios respectivos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, al pagador de la Fiscalía General de la Nación- Seccional de Armenia Q, y al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Q, informándole que el embargo de remanentes comunicado si surte efectos legales en el presente asunto.

3.- DESGLOSAR los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

4.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de noviembre de 2022. No. 212.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a29eb1d29c4cd2f4be0bdcba0a679c7f5e3132c0edd45fd6fc91ea059773c1**

Documento generado en 25/11/2022 04:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>